



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° 4444-38850/2020

VISTO el Expediente N° 4444-38850/2020 mediante el cual el Doctor Daniel Aníbal SUREDA eleva su renuncia al cargo de Defensor Adjunto ante el Tribunal de Casación Penal, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Daniel Aníbal SUREDA fue designado Defensor Adjunto ante el Tribunal de Casación Penal mediante Decreto N° 1721 del 3 de octubre de 2011;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2021;

Que a fojas 3 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando, que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor SUREDA;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando, que no constan actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. SUREDA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Daniel Aníbal SUREDA (D.N.I. N° 14.250.136 – clase 1961) al cargo de Defensor Adjunto ante el Tribunal de Casación Penal.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.